

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA**

Este convenio se establece entre el “**Instituto Tecnológico de Costa Rica**”, en adelante denominado “**ITCR**”, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado la Ing. **MARÍA ESTRADA SÁNCHEZ**, M.Sc., mayor, casada una vez, máster, vecina de Cartago, de la Panadería Musmanni de la Pitahaya, cien metros norte y cincuenta metros oeste, casa seis A, cédula de identidad N° uno cero novecientos setenta y cuatro cero seiscientos cuarenta y tres. Su nombramiento como Rectora fue hecho, según Asamblea Institucional en elección celebrada el día veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, para el período comprendido entre el primero de julio del año dos mil veintitrés hasta el treinta de junio del año dos mil veintisiete, publicado en La Gaceta Número ciento catorce del lunes veintiséis de junio del dos mil veintitrés; y la “**Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica**”, en adelante la “**ASAMBLEA**”, cédula jurídica número dos-doscientos-cero cuatro dos uno cinco tres, representada por **Rodrigo Arias Sánchez**, mayor, divorciado, Abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad N° cuatro-cero cero noventa y uno- cero cero cincuenta y ocho, en mi condición de Presidente de la Asamblea Legislativa, por la legislatura 2023-2024, de acuerdo al acta n.º 1 de la Sesión Solemne Ordinaria celebrada por el Plenario Legislativo el 1º de mayo de 2023.



CONSIDERANDO:

- I. Que los funcionarios y las instituciones públicas deben regirse por el principio de legalidad que establece el artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, de manera que solo se podrá realizar aquellos actos para estén expresamente autorizados por norma expresa.
- II. Que tanto el ITCR como la ASAMBLEA son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
- III. Que mediante oficio AL-DREJ-OFI-0905-2023 del 28 de noviembre de 2023, la señora Karla Granados Brenes, Directora Ejecutiva de la Asamblea, solicitó a la rectora del ITCR, señora María Estrada Sánchez, colaboración para llevar a cabo un plan de modernización institucional por medio de la colaboración de estudiantes.

- IV. Que ambas instituciones se verán beneficiadas de forma recíproca, por cuanto permitirá que el ITCR desarrolle proyectos de manera integral, con equipos multidisciplinarios de docentes y estudiantes, con el fin de que pongan en práctica su conocimiento académico, al colaborar en el desarrollo de planes de modernización de la Asamblea.
- V. Que, en razón de lo anterior, ambas instituciones convienen suscribir el presente Convenio Marco de colaboración, con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita el cumplimiento de objetivos específicos en la modernización de los procesos, sistemas de trabajo técnico-administrativos y fortalecimiento en temas de ciberseguridad de la **ASAMBLEA**, entre otros, así como de proyectos de investigación, intercambio de conocimiento, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.

SEGUNDA: El ITCR y **ASAMBLEA** se comprometen al desarrollo de proyectos conjuntos de investigación para el cumplimiento de los objetivos establecidos, así como todo tipo de colaboración que se requiera.

TERCERA: Ambas partes convienen poner a disposición de los proyectos y programas que se suscriban en cada acuerdo específico que se firme, sus instalaciones, equipos y demás materiales que se convengan, así como el personal técnico, profesional y docente, de acuerdo con las normas y posibilidades de cada institución. Los estudiantes, personal docente y administrativo que aporte el ITCR para la ejecución de los proyectos que se desprendan del presente Convenio, seguirá dependiendo exclusivamente del ITCR, sin que este aporte humano genere relaciones laborales independientes, por lo que la **ASAMBLEA** se libera de cualquier responsabilidad de índole laboral que pudiese surgir sobre el particular y en relación con el presente convenio.

CUARTA: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este convenio, se firmará una carta de intenciones específica, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.



ITCR

QUINTA: Las condiciones de realización y distribución de responsabilidades entre las partes, la descripción de los objetivos y como serán desarrollados, así como los informes que deberán presentarse y demás aspectos, se definirán mediante la suscripción por ambas partes de Cartas de Intenciones específicas que se refiere la cláusula anterior.

SEXTA: La firma de las cartas de intenciones específicas que se desprendan del presente Convenio corresponderá igualmente, en el caso del **ITCR** a quien ocupe el cargo de Rectoría y para la **ASAMBLEA** a quien ocupe el cargo de la Dirección Ejecutiva.

SÉTIMA: Ambas partes se comprometen a entregar oportunamente un informe anual sobre los alcances y logros de la ejecución del convenio.

OCTAVA: Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el **ITCR** designa a **Dahian Sánchez Pérez**, Asesora de la **Rectoría** (dasanchez@itcr.ac.cr; 2550-2210) y la **ASAMBLEA** designa a **Ricardo Castro Calvo**, director del Departamento de Desarrollo Estratégico Institucional (ricastro@asamblea.go.cr; 2243-2639) o quien lo sustituya en el puesto.

NOVENA: Para las notificaciones, las partes acuerdan que el **ITCR** las atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, y la **ASAMBLEA** en el décimo piso, Edificio Principal, San José, en la Dirección Ejecutiva o al correo electrónico: correspondencia-DE@asamblea.go.cr

DÉCIMA: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, y podrá prorrogarse anualmente, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su interés de darlo por terminado, un mes antes de vencido el plazo principal o hasta tanto una de las partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra parte. La revocatoria del convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

DÉCIMO PRIMERA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. Este Acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.



Handwritten signature and stamp, possibly indicating a signature or official mark.



DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.

En fe de lo anterior firmamos en dos tantos, en Santa Clara de San Carlos, a los 7 días del mes de marzo de 2024.

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
Rectora
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente
Asamblea Legislativa

Testigo:

Karla Granados Brenes
Directora Ejecutiva
Asamblea Legislativa

V.B Asesoría Legal – ITCR

V.B° Asesoría Legal – Asamblea
Legislativa